

[illegible]

Decho termino mas arriba de Inagua
la Pequeña ahermenae con pieca e fran
bortor de garate el de la otra ligada de Sama
ra menor y de On Pedro Beles de Quebar.
El de la Ciudad de Victoria = Tenen ora
pieca ene lotto termino a la altura de la
pagada aulco de otras de lotto de On Pedro
Beles de Quebar y de Miguel de Azcune
El de la otra ligada de Samara menor =
Tenen ora pieca de media pagada ene
termino llamado peruan buma aulco
de otras de lotto fran bortor de garate
El de la otra ligada de Samara menor y de
Lacauccera e Caminos de al que se da
son por otras las que les conseramoff
con mas propia y que la suenemoff
libres de los de otros censos y tributos darga
nada a su seccion alguna especial ni que
nada a que a venderse e mada en otra
mas de la cantidad de los otros dos ducados
y medio de renta y enff sin las Bente
ficia en la bar = La que la otra renta
vendermos e Aragonemos por presio que
arata de cincuenta ducados de vellon
que por ella nos da de pagada e lotto
cuandias de carpes y de su justo que
sib y labor con forme a la mada de la preora
vica de sumas e wad y los bemos de ce
tiopora de preora e en presencia del
presente de presio de esta carra e
monedas de oro e plata y de vellon de cu
das a vellon con forme o de la de Cu
Pag y de cu de lotto y de los fees e hup
en presencia y de los otros testigos
en otras monedas de que es en donde
cerando o waga mas carra de Pag = de
ci mas que los otros dos ducados y me
dio de renta = fene se enpre e de an

[illegible]

[illegible]

Dicho es como si esta carta fuese senten-
cia pasada y mandada de cosa juzgada
sobre que renunciamos todas y quales
quier leyes que en otro fuesen con la
guera del derecho en forma. Otrosi
yo el dho. Joseph Doncales de abechinos de
nuncio animum las leyes del beliano ena-
tar consulto nueva y faga constitucion de
decano y partida y todas las demas que en
gabin en favor de las mugeres de cu
efectos que el dho. loy faga adre como
orden de su contentamiento y lo dho. y ota
gante las denuncias para no dar lugar a
chance de ella. Y para mayor firmeza
y por la muger casada Juana de los rios
gana el dho. de la Guatimal como es
en forma que se enpre a bre por firme esta
escrita y a gro de contra ella en ningun
tiempo del mundo ni en ninguna causa
pensada o no pensada a ni que por derecho
mere a concedida de queme a pauto por
que con fiesse lo pago de mi liberes por la
mea y luntad y de este suameto no
tengo pedido ni pedido de abofucion ni de
labacion a su antigüedad mas ununcio ni
asano fuer ni perlado que me la pueda con-
ceder y de echo o de supposito motu o
ciere y me fuese concedida no hare
de ella pena de excomulgacion y fene y fene
tada y de excomulgacion de menor y de ley de
asilo y fene y lo o voyamos a luntad
el presente y glosa y en el lugar de
Menares menor a luntad de dea del
mes de febrero de mill e noventa
y dos años siendo testigos presentes
Juan Doncales de Juana y Prudencia
Carcia de Juana y de el lugar de Menares
no mayor y Lucas de el lugar de el
dho. lugar de Menares menor y estranero
en el glosa y o voyamos que yo el dho.

Dois se les connoço no firmaron porque
de se connoço aue a u lue go lo firmaron
dos de los otros testigos — Puden
cio Garcia de Herrera — Juan Doncale
de Quana — ante mi se uer a n d i a e
de Betolaca — En el mes de mayo — 1564

Vattituda — de n o t a r y —

Del thamo y de Betolac en el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo
de Betolac y en el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo
de Betolac y en el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo

En el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo
En el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo



En el mes de mayo — En el mes de mayo — En el mes de mayo

